DICTAMEN UOC/CE N° 06/2018

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, ADQUISICIÓN DE TIERRAS – EMILIANO RAMON ROLON FERNANDEZ, CON ID N° 349881.

Asunción, 03 de julio de 2018.-

A:

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Vialidad, en la cual solicita la Adquisición de Inmueble sobre la fracción afectada por la OBRA VIAL PROYECTO REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RUTA PARAGUARI – TEBICUARY PG-P13, DISTRITO DE ESCOBAR, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03.

I. ANTECEDENTES

Considerando el Memorándum DAV N° 828/2018 presentado por la Dirección de Vialidad, en la cual solicita la Adquisición de Inmueble; en la cual se remiten antecedentes de la mencionada contratación.

Que, según Ley N° 167/93 que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en su Artículo 2do es el Organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referente a las infraestructuras y servicios básicos para la integración y desarrollo económico del país. El Ministerio tiene como objetivo principal facilitar las infraestructuras públicas de su competencia y establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del país.

Que, considerando que el mencionado inmueble se encuentra afectado por la OBRA VIAL PROYECTO REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RUTA PARAGUARI – TEBICUARY PG-P13, DISTRITO DE ESCOBAR, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI, según la Planilla de Avaluo Oficial realizado por el Dpto, de Avaluó Oficial dependiente de la Dirección de Obras Públicas, suscrito por la Arq. Maria M. Maciel E., Jefa de Dpto. de Avaluo Oficial y el Arq. Roque R. Fleitas, Arquitecto Avaluador.

Lise Fernandez Vera
DIRECTORA
UOC - MOPC

Que, el propietario ha dado su conformidad según Acta de conformidad a la avaluación practicada por el MOPC con relación a la superficie afectada y los montos a ser abonados conforme a las tasaciones designadas, teniendo en cuenta su ubicación geográfica.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley N° 2.051/03
Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas, establece entre otros, en su Articulo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos."* complementado por el Artículo 70° del Decreto N° 21909/03 establece lo siguiente: Titularidad de patentes, derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de Excepción bajo las siguientes condiciones: 1.- Que la prestación se encuentre legalmente amparada por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivos, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2.- Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase. 3.- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos;

III. ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

El presente proceso corresponde a la adquisición del inmueble considerando el Informe de Avaluación sobre la fracción afectada por la OBRA VIAL PROYECTO REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RUTA PARAGUARI – TEBICUARY PG-P13, DISTRITO DE ESCOBAR, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI, propiedad del Sr. EMILIANO RAMON ROLON FERNANDEZ. Dicha adquisición es realizada teniendo en cuenta el trazado de la ruta sobre la fracción afectada por la obra mencionada. Por lo que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, se configura la causal establecida en el inciso a) de la Ley N° 2051/03, por lo cual, se sugiere la realización del llamado bajo la citada modalidad a los efectos de adquirir el inmueble propiedad del Sr. EMILIANO RAMON ROLON FERNANDEZ.

IV. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dictamina que en base a lo expresado en los antecedentes, corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de Tierra,

José Alejandro Vera
DIRECTORA
UOC - MOPC

con FINCA Nº 497 y Padrón Nº 655 sobre la Fracción afectada por la OBRA VIAL PROYECTO REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RUTA PARAGUARI – TEBICUARY PG-P13, DISTRITO DE ESCOBAR, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI, propiedad del Sr. EMILIANO RAMON ROLON FERNANDEZ, ID Nº 349881 de conformidad al artículo 33, inciso a) de la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación